

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.  
Palmira, Noviembre 16 de 2021

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

### **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Palmira (V), Noviembre Dieciséis (16) de Dos Mil veintiuno (2021).

Presenta la demandante en éste trámite, por conducto de apoderada judicial, una solicitud de retiro de la demanda. Para el efecto, revoca el poder que le había conferido al abogado Kevin Rosemberg Romero Peña y aporta el paz y salvo expedido por el precitado abogado y el nuevo poder que confiere a la abogada EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS.

La pretensión de la memorialista se encuentra prevista en el art. 92 del C. G del P., a cuyo tenor: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Una revisión de la demanda permite establecer que, en el presente caso, aun cuando fueron solicitadas medidas cautelares, las mismas no fueron decretadas cuanto que la caución señalada para ello no se presentó, a lo que se suma el hecho de que la pasiva no se encuentra notificada, todo lo cual da apertura a la procedencia del pedimento y, en consecuencia, previo reconocimiento de personería a la nueva abogada, se autorizará el retiro de la demanda en comento.

Por lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO: aceptar la revocatoria que del poder conferido al abogado Kevin Rosemberg Romero Peña hace la señora Luisa Fernanda Sierra Marín.

SEGUNDO: RECONOCESE personería suficiente a la Dra. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS abogado actualmente en ejercicio, cedula bajo el No.31277009 e inscrita ante el Consejo superior de la Judicatura con la TP.No.68913 para que represente en estas diligencias los intereses de la demandante en los términos contenidos en el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda conforme lo solicita la parte actora por conducto de su representante judicial.

ENTREGUESE la documentación correspondiente a la abogada EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS. conforme la autorización contenida en el memorial poder.

diligencias.

**El Juez,**

Previa cancelación de la radicación, ARCHÍVENSE las  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Soto Botero', with a long horizontal stroke extending to the right.

**WILMAR SOTO BOTERO.**

*WBL.*